



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 004/2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con diez minutos del día 24 de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en el primer piso del anexo izquierdo del Palacio de Gobierno, todas las personas integrantes del Comité de Transparencia de esta dependencia que actualmente son; Presidente suplente: Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; Secretaría: Lcda. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Vocal: C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración; Vocal Suplente: C.P. Belia Beltrán Aguilera, Directora de Planeación; Vocal: Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo, a efectos de celebrar la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del ejercicio 2024.

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Aprobación del orden del día.
- V. Presentación del Documento de seguridad de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación ante el Comité de Transparencia.
- VI. Clausura de la Sesión.



En desahogo del primer, segundo, tercer y cuarto punto del orden del día, el presidente informó el registro la asistencia de la sesión, siendo un total de las cinco personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, cuyos nombres y cargos se precisaron al inicio, por lo que se existió el quórum legal de asistencia, lo cual fue inmediatamente avalado por el presidente quien seguidamente declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que se tomen.

En desahogo del orden del día el presidente informa se refiere al punto número cinco: **Presentación del Documento de seguridad de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación ante el Comité de Transparencia.**, por lo que le concede el uso de la voz a la secretaria.

En uso de la voz, la secretaria expone a las personas integrantes el comité de transparencia que de conformidad al artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Secretaría de Gobierno en su calidad de Sujeto obligado, deberá de elaborar un documento de seguridad, mismo que debe contener lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

Por consiguiente, presentó ante las personas integrantes del Comité de Transparencia el proyecto del Documento de Seguridad para su análisis y posterior validación.

una vez finalizado, la secretaria cede el uso de la voz al presidente.



Posterior a ello el presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, analizó el documento de seguridad de la Secretaría de Gobierno y declaró la importancia de contar con un documento de seguridad, tal y como lo establece el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo anterior, se dirigió a cada una de las personas integrantes del Comité de Transparencia, con el propósito de hacer uso de la voz y manifestar sus observaciones al respecto:

Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Transparencia.

Sin manifestación alguna.

Lcda. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité de Transparencia.

Sin manifestación alguna.

C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración y Vocal del Comité de Transparencia.

Sin manifestación alguna.

C.P. Belia Beltrán Aguilera, Directora de Planeación y Vocal Suplente del Comité de Transparencia. 

Sin manifestación alguna.

Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo y Vocal del Comité de Transparencia. 





Sin manifestación alguna.

En virtud, que no hubo manifestación alguna por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia, con respecto al documento de seguridad de la Secretaría de Gobierno, el presidente solicitó a los mismos, se sirvan manifestando levantando la mano, para la validación del documento de seguridad:

Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Transparencia.

A favor.

Lcda. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité de Transparencia.

A favor.

C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

C.P. Belia Beltrán Aguilera, Directora de Planeación y Vocal Suplente del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo y Vocal del Comité de Transparencia.



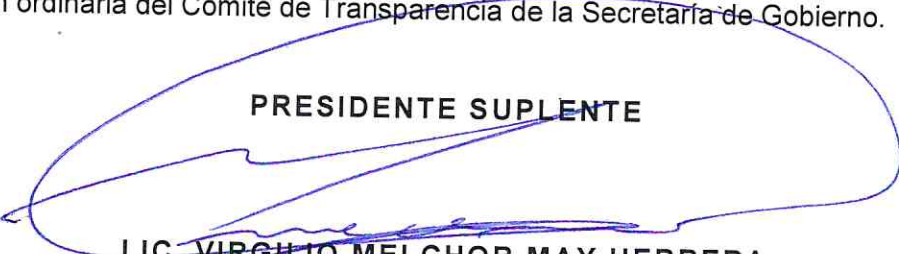
A favor.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, continuo con el siguiente punto del orden del día, siendo el punto VI.- Clausura de la sesión, después de haber agotado todos los asuntos que nos dieron cita, se procede a la elaboración de la presente acta por parte de la secretaria del Comité de Transparencia y se le ordena que una vez concluida esta sea sometida al escrutinio de cada una de las personas integrantes y en caso de no haber modificaciones la firma correspondiente y su posterior publicación -----

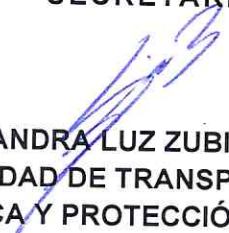
Por lo que procedió dar clausurada de la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, declara formalmente clausurada la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno.

PRESIDENTE SUPLENTE


LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA

**DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

SECRETARIA


LCDA. SANDRA LUZ ZUBIETA ARCIQUE
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



VOCAL


C.P. JUAN ENRIQUE CHEJÍN VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL


C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

VOCAL


LIC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR MANSILLA
DIRECTOR DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de fecha 24 de julio del año 2024.



**Orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del
Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno
24 de julio de 2024**

- I. Pase de lista.
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Aprobación del orden del día.
- V. Presentación del Documento de seguridad de la Secretaría de Gobierno,
para su aprobación ante el Comité de Transparencia.
- VI. Clausura de la Sesión.



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
24 DE JULIO DE 2024**

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
DIRECTOR JURÍDICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LCDA. SANDRA LUZ ZUBIETA ARCIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P. JUAN ENRIQUE CHEJIN VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO

LIC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR MANSILLA
DIRECTOR DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. ¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad? Los datos personales que proporcionen a cualquiera de nuestras oficinas de las Unidades Administrativas de manera personal o a través del correo electrónico o de manera presencial ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales (ARCO); Capacitación, Asesoría y Orientación en material de Transparencia; Trámite de solicitudes de información ante las Unidades Administrativas de la Dependencia y la solicitud de información o la presentación de su denuncia por incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, se utilizarán para las siguientes finalidades principales: recibir, tramitar, gestionar las solicitudes de información o la denuncia referida. De manera adicional la información proporcionada podrá ser utilizada con fines estadísticos, la cual no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado; excepcionalmente se realizarán transferencias entre responsables, en el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad de darle trámite a la denuncia correspondiente y a los actos legales que de ésta se deriven. Se informa que no se realizarán transferencias adicionales de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente a otra, que estén debidamente fundados y motivados. Para mayor detalle consulte, nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.qroo.gob.mx/segob> en la sección "AVISO DE PRIVACIDAD".



Despacho de la Secretaría de Gobierno.
Oficio Número: SEGOB/DS/1211/2024
Chetumal, Quintana Roo, 22 de julio de 2024
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se informa Vo.Bo.

Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique

Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales de la Secretaría de Gobierno.

Presente.

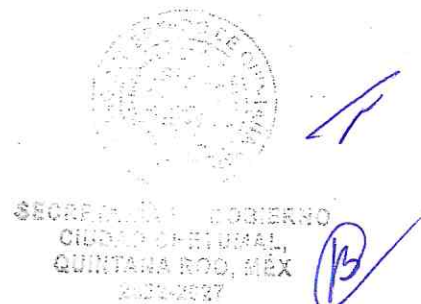
Estimada Licenciada, en referencia a su similar número SEGOB/UTAIPYPDP/0090/2024, mediante el cual solicita la revisión del proyecto del Documento de Seguridad de esta Secretaría. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones I al VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; toda vez que el citado proyecto cumple con la estructura del contenido señalado en la normatividad aplicable, tengo a bien otorgar mi Visto Bueno para el "Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría de Gobierno".

Lo anterior, para llevar a cabo lo conducente para la validación del proyecto en comento, ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno
del Estado de Quintana Roo



Minutario.
MCTG*sy



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO



DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO



Índice

Índice	1
Glosario	2
Introducción	6
Objetivo	8
Responsabilidades	9
I. Inventarios de datos personales y de los sistemas de tratamiento	14
II. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales	19
III. Análisis de Riesgos	23
IV. Análisis de brecha	26
V. Plan de Trabajo	29
VI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad	33
VII. Programa de capacitación	36
VIII. Marco jurídico	37



Glosario

Para los efectos del presente Documento de Seguridad se entenderá por:

- a) **Acceso de información.** - Es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas.
- b) **Activo de información.** - Toda aquella información y medio que la contiene, que por su importancia y el valor que representa para la Institución, debe ser protegido para mantener su confidencialidad, disponibilidad e integridad, acorde al valor que se le otorgue.
- c) **Autenticidad.** - Busca asegurar la validez de la información en tiempo, forma y distribución. Asimismo, se garantiza el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.
- d) **Autentificar:** Acción de comprobar que la persona es quien dice ser. ello, mediante cotejo de uno o más datos en dicha identificación oficial contra los datos en alguna otra identificación, documento, certificado digital (como el de la firma electrónica) o dispositivo que tenga la persona, los datos que sepa o tenga memorizados (su firma autógrafa o su contraseña, por ejemplo) o una o más características que



coincidan con lo que es dicha persona (fotografía o huella dactilar).

- e) **Base de Datos Personales:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- f) **Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información que posee el Sistema Nacional para Desarrollo Integral de la Familia es reservada o confidencial.
- g) **Confidencialidad:** Propiedad de prevenir la divulgación de información a personas o sistemas no autorizados, y que garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma, es decir, asegurar que la misma no sea divulgada o accedida a personas o procesos no autorizados.
- h) **Datos personales:** Los datos personales son toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables.
- i) **Derecho a saber:** Es aquella que tienes derecho a conocer y es completamente gratuita.



- j) **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
- k) **Encargado:** El servidor público o cualquier otra persona física o moral facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el responsable para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos personales.
- l) **Fichero de seguridad:** Un fichero o archivo es una colección ordenada de datos que tienen entre sí una relación y que se almacenan de forma permanente en un dispositivo de memoria no volátil.
- m) **Política de seguridad:** La Política de Seguridad de la Información (en adelante, Política) persigue la adopción de un conjunto de medidas destinadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- n) **Responsable:** El servidor público titular de la unidad administrativa designado por el titular de la dependencia o entidad, que decide sobre el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos.



- o) **Titular / Usuario:** La persona física a quien correspondan los datos personales.
- p) **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.
- q) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- r) **Unidades Administrativas:** Los que conforman al Sujeto Obligado según el reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, y demás normatividad aplicable, tengan la información de conformidad con las facultades que les corresponda.
- s) **Unidad de Transparencia:** La Unidad de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.



Introducción

En el Sujeto Obligado Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, la información es un mecanismo que debe protegerse mediante un conjunto coherente de procesos y sistemas diseñados, administrados y mantenidos por la organización, de esta manera, la gestión de la seguridad de la información como parte de un sistema administrativo más amplio, busca establecer, implementar, operar, monitorear y mejorar los procesos y sistemas relativos a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando un enfoque basado en los riesgos que el sujeto obligado afronta.

Derivado de lo anterior, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece dentro de sus deberes una serie de medidas de seguridad que los responsables deberán observar en la protección de datos personales, en este sentido, el artículo 35 de la citada Ley, así como los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, prevén la obligación de elaborar un “documento de seguridad” mediante la cual se establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona física a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno; se definen las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO) mediante



procedimientos sencillos y expeditos; asimismo, se establece la protección de los datos personales con la finalidad de regular su debido tratamiento; atendiendo a lo previo y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) se elabora el presente documento de seguridad.



Objetivo

Implementar constantemente las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la protección de los datos personales contra daño, pérdida, modificación, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Innovar en mecanismos para asegurar que los datos personales no sean compartidos, distribuidos o comercializados, establecer sistemas internos y/o externos de seguimiento y vigilancia, incluidas auditorías, para verificar el cumplimiento de la política de privacidad.

Asignar recursos autorizados para implementar programas y políticas de protección de datos personales, e implementar programas de capacitación y desarrollo del personal.



Responsabilidades

Responsables de los datos personales:

La Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, en el artículo 33, establece que el o los responsables deberá realizar las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;

III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;



V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.



Comité de Transparencia:

Así mismo, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su Título Séptimo, Capítulo I, artículo 95, se establece que el Comité de Transparencia es el responsable en materia de protección de datos personales en posesión de los responsables.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Gobierno contará con un Comité, mismo que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

Así mismo, en base al artículo 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II.** Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en



la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;

- III.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- V.** Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI.** Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VII.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional;



- VIII.** Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- IX.** Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.



I. Inventario de Datos Personales y de los sistemas de Tratamiento.

Es el control documentado que permite identificar los procesos en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Gobierno tratan datos personales. Es a través de esas bases de datos en las que se documenta la información básica de cada tratamiento, con independencia de su forma de almacenamiento.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracción III y 35, fracción I de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículo 58 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, esta Secretaría de Gobierno con la finalidad de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, emite el presente inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, con la información básica del tratamiento de datos personales, señalado por las unidades administrativas de esta Secretaría de Gobierno.

La Secretaría de Gobierno cuenta con **15 unidades administrativas que tratan datos personales.**



I.- Inventario de Datos Personales y de los sistemas de Tratamiento:

1.- Secretaría Particular

- 1.1 Bitácora de Registro de solicitudes de la Sala de juntas de la Secretaría de Gobierno.
- 1.2 Bitácora de Registro de Reuniones del Despacho de la C. Secretaria de Gobierno.
- 1.3 Sistema de Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno.

2.- Dirección de Evaluación, Seguimiento y Archivo.

- 2.1 Registro administrativo de capacitaciones, sesiones y eventos.

3.- Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- 3.1 Sistema de las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

4.- Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.



4.1. Control de Certificación de documentos: Apostilla de documentos y/o Legalización de Firmas.

5. - Dirección General y Oficialía Central de Registro Civil.

5.1. Sistema Nacional de Registro de Identidad.

6.- Dirección General de Notarías.

6.1 Búsqueda de Escrituras Públicas o Actas Notariales, Expedición de Copias de Escrituras Públicas o Actas Notariales (Copias Simples o Certificadas) y Expedición de Testimonios Ulteriores de Escrituras Públicas o Actas Notariales.

6.2 Autorizaciones y registros notariales, (sellos, nombramientos, cambios de domicilios).

7.- Dirección del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

7.1. Solicitud de publicación, venta y búsqueda de ejemplares.

8.- Subsecretaría Técnica.

8.1. Registro Administrativo de capacitaciones, sesiones y eventos.

9.- Subsecretaría de Enlace Interinstitucional.



- 9.1.** Registro de Asociaciones Civiles, Religiosas y Entidades Gubernamentales que participan en las Actividades Realizadas por la Subsecretaría de Enlace Interinstitucional.
- 9.2.** Registro de Asociaciones Civiles y Religiosas que participan en las Actividades Realizadas por la Dirección de Enlace con Organizaciones Sociales.

10. Departamento de Recursos Humanos.

- 10.1 Expedientes de personal, físicos y digitales electrónicos.

Órganos Desconcentrados

11.- Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo.

- 11.1.** Expedientes de Visto Bueno para la obtención de Opinión Favorable.

12.- Archivo General del Estado de Quintana Roo.

- 12.1.** Formato de entradas y salidas de visitantes al Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- 12.2.** Formato de consulta y solicitud de reproducción del Departamento de Archivo Histórico.



12.3. Formato de consulta y reproducción del Departamento de Biblioteca y Hemeroteca.

12.4. Formato de registro de participantes en las acciones de capacitación del Archivo General del Estado de Quintana Roo.

13.- Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

13.1. Hoja de registro de Ciudadanos Quintanarroenses

14.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

14.1. Lista de asistencia a cursos de capacitación.

14.2. Bitácora de registro de visitantes.

15.- Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo.

15.1. Entrevista Inicial; a partir de un reporte de desaparición y no localización de una persona, la cual tiene como finalidad obtener información mediante un diálogo, realizado de forma presencial, telefónica o electrónica, para realizar el Registro en RNPDO, BANAVID y DRIVE; con la finalidad de realizar las acciones de búsqueda correspondiente.



II. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales

Las personas encargadas de llevar a cabo el tratamiento de datos de las diferentes unidades administrativas, tienen como funciones y obligaciones las siguientes:

Funciones:

- Resguardar los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones.
- Verificar que el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos, a los que tienen acceso, se encuentren actualizados.
- Llevar un registro de los servidores públicos que accedan a los datos personales y llevar a cabo las acciones necesarias para que sea necesaria la autenticación de los usuarios.
- Mantener actualizada la relación de usuarios que traten datos personales.
- En caso de que se presente algún incidente de vulneración de seguridad de los datos personales y/o de los sistemas de tratamiento de los mismos, informar dicho incidente a la Unidad de



Transparencia de la Secretaría de Gobierno y llevar el registro de los hechos.

Obligaciones:

- Llevar a cabo permanentemente las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para la protección de los datos personales, evitando daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos.
- Atender los mecanismos para asegurar que los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones no se difundan, distribuyan o comercialicen.

De conformidad con el artículo 3, fracciones XXII y XXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones y de las atribuciones de la Unidad Administrativa a la que se encuentran adscritos observarán, al menos, las medidas de seguridad técnicas siguientes:



► **Medidas de seguridad físicas:**

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización,
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

► **Medidas de seguridad técnicas:**

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y



d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

Adicionalmente, los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, al tratar los datos personales, observarán las siguientes funciones y obligaciones:



III. Análisis de Riesgos

Los datos personales a los que los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno tienen acceso en el ejercicio de sus atribuciones, se resguardan de manera física y electrónica, según las necesidades de la actividad para la cual se lleva a cabo su tratamiento. Derivado del Art. 33 fracción IV de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se realiza el Análisis de riesgos, tanto para la protección de datos personales, como para datos personales sensibles, determinados junto con su ciclo de vida por las Unidades Administrativas en el “Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento” la Secretaría de Gobierno observa el máximo nivel de protección; es decir, sin discriminarlos por su valor o ciclo de vida, pues su vulneración podría tener como consecuencia negativa para los titulares de los datos personales la divulgación o incluso un daño en su esfera más íntima y que cuya utilización indebida puede dar lugar a discriminación, daño moral o patrimonial, entre otros, siendo que el valor de los datos personales en la actualidad cobra cada día mayor relevancia por las implicaciones e información vinculados a ellos.

En la Secretaría de Gobierno hemos logrado identificar los siguientes riesgos posibles como físicas y/o humanas ante los que se pudiera enfrentar este Sujeto Obligado:

a) No difundir el aviso de privacidad.



- b) Daño de la base de datos que contenga información confidencial.**
- c) No tener un lugar seguro y de acceso restringido en donde se puedan archivar los datos personales en físico.**
- d) Obtención de datos incompletos o incorrectos.**
- e) Permitir a todo servidor público o personas ajenas a la dependencia, el acceso a los expedientes que contienen datos personales.**
- f) Pérdida de expedientes físicos debido a catástrofes, inundaciones, e incendios.**
- g) Fallas en los equipos de cómputo en donde se encuentran las bases de datos.**
- h) Pérdida, robo o extravío de expedientes.**
- i) Alteración de la información.**

Se ha analizado que los datos personales contenidos en un sistema electrónico, presentan riesgos por su propia naturaleza como lo son el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Secretaría de Gobierno cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información, manteniendo en un mínimo su exposición, pues únicamente pueden acceder a ellos los servidores



públicos facultados y previa acreditación de su personalidad a través de medios electrónicos para su uso.

Hasta el momento no se han identificado o reportado vulneraciones en las unidades administrativas que integran la Secretaría de Gobierno.



IV. Análisis de brecha

Las medidas de seguridad existentes y efectivas para la protección de datos personales con las que actualmente cuenta la Secretaría de Gobierno, son las siguientes:

1. **Medidas de seguridad:** La información que contiene datos personales se resguarda en una ubicación que cuenta con diversas medidas de seguridad como cámaras de seguridad, archiveros específicos para su resguardo y uso de cerraduras para su acceso.
2. **Medidas de control:** Medidas de carácter administrativo encaminadas a contar con un registro físico de los servidores públicos que tienen acceso a datos personales, así como de los datos personales contenidos en los documentos.
3. **Medidas legales:** Cuando se lleva a cabo la transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, se realiza el apercibimiento en cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos, en los términos de la legislación vigente en la materia.
4. **Medidas cibernéticas:** El Departamento de Tecnologías de la Información cuenta con atribuciones para establecer normas y lineamientos e implementar esquemas de seguridad, para la infraestructura de tecnología de la información, comunicaciones y



sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, tanto al exterior como al interior de la Secretaría de Gobierno.

A efecto de fijar la brecha entre las medidas de seguridad con las que cuenta la Secretaría de Gobierno y las faltantes y/o nuevas por implementar, se han identificado las siguientes:

- 1.** Implementar en los siguientes planes de capacitación de personal, nuevos cursos o programas enfocados a la protección de datos personales.
- 2.** Designar a un responsable para la rendición de cuentas de la gestión de los datos personales, de modo que tanto el cumplimiento de la legislación en protección de datos personales, como la política de gestión y seguridad de datos personales, puedan ser demostrados.
- 3.** El responsable designado para la protección de datos personales, deberá estar a cargo del cumplimiento de la política de protección de datos personales de manera cotidiana.
- 4.** Implementar mecanismos o programas tecnológicos novedosos para garantizar las amenazas que se presenten en materia de ciberseguridad en el futuro.



5. Se deben designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y protección de datos personales.



V. Plan de Trabajo

Atendiendo a lo dispuesto en el análisis de riesgo y el análisis de brecha desarrollado en el presente documento y con la intención de definir las acciones a implementar para garantizar la protección de datos personales, se formuló el plan de trabajo siguiente:

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Medidas cotidianas de protección de datos personales			
Gestión de datos personales	Permanente	Usuario de los datos personales	Se respetarán las medidas implementadas para el mantenimiento de los diferentes controles establecidos para salvaguardar los datos personales relacionados durante su tratamiento.
Prevención del mal uso de activos informáticos	Permanente	Departamento de Tecnologías de la Información	Se deben tener mecanismos contra el uso de activos para propósitos no autorizados, como son los sistemas electrónicos, la utilización de bloqueos en caso de que usuarios no autorizados intenten acceder y que no



			tienen permitido.
Cumplimiento legal			
Identificación de legislación aplicable	Al momento de iniciar el tratamiento de datos personales	Usuario de los datos personales con auxilio de ser necesario de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	Se identificarán los deberes y responsabilidades para cumplir con los requerimientos legales relacionados con la protección de datos personales.
Actualización de registro de usuarios	Cada que se lleven a cabo modificaciones	Encargado / Encargada del registro de cada unidad administrativa	Se deben mantener actualizados los registros de los usuarios de datos personales.
Comunicación permanente al momento de llevar a cabo transferencia de datos personales	Al momento de que se lleve a cabo la transferencia de datos personales	Las personas servidoras públicas que realicen la transferencia	Cuando se lleva a cabo la transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, se realizará el apercibimiento en cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos, en los términos de la legislación vigente en la materia.



Recomendaciones en materia de seguridad de la información	Al momento de que acontezca una contingencia	Personal adscrito a la Unidad de Transparencia y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos	Se llevará a cabo el acompañamiento y asesoría del personal adscrito a la Unidad de Transparencia y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al momento de llevar a cabo las acciones apropiadas en caso de un incidente o vulneración de seguridad.
Estructura organizacional			
Designación de deberes en seguridad y protección de datos personales	Al momento de identificarlas	Titulares de las Unidades Administrativas	Se deben designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y Protección de datos personales.
Contratos con proveedores	Permanente	Área contratante	En la elaboración de los contratos con proveedores, revisar las cláusulas referentes a los requerimientos de seguridad y de



			tratamiento de datos personales para verificar su correspondencia con los requerimientos de la Secretaría de Gobierno
Seguridad del personal			
Capacitación	Anualmente	Unidad de Transparencia en Coordinación con el IDAIPQROO	Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia, en coordinación con el IDAIPQROO, privilegiarán la asesoría en materia de datos personales para los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, incluyéndolos en su plan anual de capacitación.
Resguardo de la documentación	Permanente	Usuario de los datos personales	Cualquier documento o activo de información crítico debe estar resguardado, fuera de la vista, cuando éste no sea atendido.



VI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

En el presente documento de seguridad para la protección de datos personales, se detallan las acciones que establecen el mantenimiento de las medidas de seguridad en las cuales de manera general se destaca que el objeto de las mismas es la protección de los datos personales.

Para ello, con la finalidad de mantener un monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, se llevarán a cabo de manera permanente las acciones siguientes:

1. La Unidad de Transparencia llevará un monitoreo del cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervengan en las actividades detalladas en el Plan de Trabajo del presente documento.
2. Se mantendrá actualizado el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos.
3. El Departamento de Tecnologías de la Información mantendrá monitoreados los esquemas de seguridad implementados para la infraestructura de tecnología de la información, comunicaciones y sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, tanto al exterior como al interior de la Secretaría de Gobierno.



4. Para garantizar el cumplimiento de las políticas en materia de protección de datos personales establecidas en el presente documento de seguridad, el mismo se publicará en la página web de la Secretaría de Gobierno y se enviará por medios electrónicos a los servidores públicos de la Secretaría.

5. Se llevarán a cabo diversas medidas de seguridad físicas para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento mediante las siguientes actividades:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del lugar en que se resguarden los datos personales en sus instalaciones físicas;
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, recursos e información;
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico, que pueda salir de las instalaciones de la organización; y
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.

6. En relación con el monitoreo de la seguridad se observará lo dispuesto en el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el cual



establece que el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

En este sentido, las acciones a monitorear son las siguientes:

- Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica entre otras;
- Las nuevas amenazas que podrían estar activadas dentro y fuera de la organización y que no han sido valoradas;
- La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes;
- Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquéllas expuestas a amenazas nuevas pasadas que vuelvan a surgir;
- El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo.



VII. Programa de capacitación

La Secretaría de Gobierno, ha promovido la capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales, impartido por el personal Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) y La SEFIPLAN, por medio de la plataforma del Campus virtual, adquiriendo los conocimientos de los aspectos fundamentales, con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de los mismos. En este sentido, se busca continuar con la promoción de la capacitación en la materia, a través de los diferentes cursos que ofrece el IDAIPQROO, que permitan ampliar los conocimientos adquiridos por los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, por lo que se continuará en constante comunicación con el citado Instituto para tales efectos.



VIII. MARCO JURÍDICO

Para efectos del presente documento, la normatividad aplicable vigente es la siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**
- **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector público.**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.**
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo.**
- **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**
- **Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**
- **Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil.**



- **Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimiento para la portabilidad de Datos Personales para el sector público.**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.**
- **Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría de Gobierno.**

Chetumal Quintana Roo, 24 de Julio del 2024

